



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

GAA

**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 150, DE 2017, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**

SANTIAGO, 29.DIC.17 *045094

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba una modificación de convenio de desempeño celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio Agrícola y Ganadero, para la transferencia de recursos que indica, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el gasto que irroga este acto administrativo para el presente ejercicio se imputa a la asignación que indica del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y no al del Tesoro Público, como erróneamente se consigna en el artículo segundo del instrumento en estudio.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del decreto del rubro.

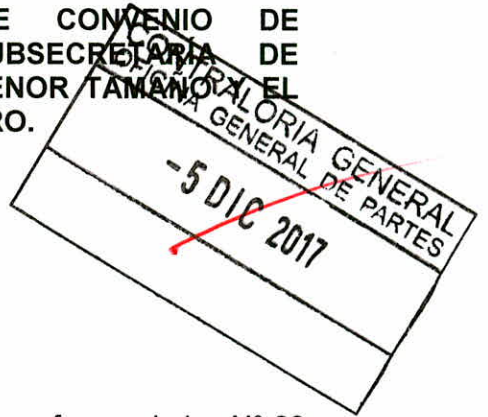
Saluda atentamente a Ud.,

DOROTHY PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

 AL SEÑOR
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.



SANTIAGO, 05 DIC. 2017

DECRETO N° 150

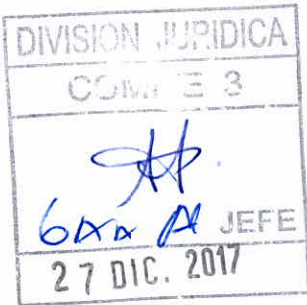


VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público 2016; el decreto supremo 183 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución ministerial afecta N° 199, de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece procedimientos de operación del Fondo de Inversión Estratégica; el decreto (A) N° 148, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:



1. Que, con fecha 3 de agosto de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de desempeño con el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) con el fin de regular las condiciones en que se desarrollará el proyecto "Disminución del Riesgo en Certificación Electrónica Silvoagropecuaria y Acuícola China-Rusia" código FIE-2016-V032, el cual fue aprobado mediante decreto supremo N° 148, de fecha 29 de agosto de 2016, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 17 de octubre de 2016, y mediante resolución (E) N° 6.232, de 2 de noviembre de 2016, del SAG.



2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, al proyecto referido en el considerando anterior se le otorgó una disponibilidad presupuestaria de M\$489.250 (cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos cincuenta mil pesos), lo que hace necesario ajustar el cuadro presupuestario del convenio.

3. Que, con fecha 18 de octubre de 2017 se suscribió una modificación de convenio de desempeño entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio Agrícola y Ganadero, que regula las condiciones en que se desarrollarán las acciones y actividades asociadas a los recursos que se transferirán al Servicio Agrícola y Ganadero.

DECRETO:

045094



ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación de convenio de desempeño suscrita entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha 18 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO - SAG

En Santiago de Chile, a 18 de octubre de 2017, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la **“Subsecretaría”**, por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO - SAG**, RUT N°61.308.000-7, representada, según se acreditará, por don ANGEL JOSÉ SARTORI ARELLANO, cédula nacional de identidad N° 5.925.028-0, ambos con domicilio en Avenida Presidente Bulnes N°140, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, el **“Ejecutor”**, y expresan que suscriben la presente Modificación de Convenio de Desempeño, en adelante e indistintamente el **“Convenio”**:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de agosto de 2016, las partes celebraron un convenio de desempeño con el fin de materializar el Proyecto Disminución del Riesgo en Certificación Electrónica Silvoagropecuaria y Acuícola China-Rusia, código FIE-2016-V032.
2. El referido convenio de desempeño fue aprobado por Decreto (A) del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N°148, de 29 de agosto de 2016, tomado de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 17 de octubre de 2016 y por Resolución (E) N° 6232, de 2 de noviembre de 2016, del SAG.
3. Que, la ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de diciembre de 2016, ha otorgado al proyecto una disponibilidad presupuestaria de M\$489.250 y establecido una autorización de gastos en los ítems contemplados en el Convenio, modificando sus montos, lo que hace necesario ajustar el cuadro presupuestario contenido en la cláusula Octava del Convenio original.
4. Las partes hacen presente que para el año 2017, el presupuesto originalmente contemplado en el convenio referido, fue rebajado por DIPRES por falta de disponibilidad presupuestaria en M\$10.750, cifra que finalmente es rebajada del monto máximo a transferir al Ejecutor, en el marco del proyecto.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado en la cláusula anterior, en el siguiente sentido:

Se sustituye la cláusula octava del convenio, por la que se expresa a continuación:

“OCTAVO: PRESUPUESTO

El financiamiento por parte del FIE a la iniciativa Proyecto Disminución del Riesgo en Certificación Electrónica Silvoagropecuaria y Acuícola China-Rusia, código FIE-2016-V032 es de hasta M\$1.189.250.- (mil ciento ochenta y nueve millones, doscientos cincuenta mil pesos).

La ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para el año 2016, conlleva un gasto público de hasta la suma de M\$130.000.- (ciento treinta millones de pesos).

El arrastre financiero que se genera para los siguientes años será de un monto máximo de hasta M\$1.059.250.- (mil cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta mil pesos).

El presupuesto de gasto a ejecutar por EJECUTOR deberá efectuarse según la siguiente distribución:

Presupuesto (miles de \$)							
Sub.	Item	Asig.	Cuenta	2016	2017	2018	Total
21			Gasto en Personal	0	4.944	3.400	8.344
			Honorarios				0
			Viáticos		4.944	3.400	8.344
22			Bienes y Servicios de Consumo	130.000	360.706	319.400	810.106
			Pasajes		0	0	0
	04		materiales de uso o consumo (*)		60.000	12.000	72.000
	07		publicidad y difusión		4.760		
	11		Servicios Técnicos y Profesionales	130.000	295.946	307.400	733.346
29			Adquisición de Activos No financieros	0	123.600	247.200	370.800
29	4		Mobiliario y Otros				0
29	5		Equipos				0
29	6		Equipos Informáticos		123.600	103.000	226.600
29	7		Sistemas Informáticos			144.200	144.200
				130.000	489.250	570.000	1.189.250

*Materiales destinados al cumplimiento del objetivo del proyecto.

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2016, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la SUBSECRETARÍA mediante este convenio.

Será también una condición necesaria para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte del EJECUTOR, de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para la SUBSECRETARÍA, conforme al presente convenio, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de componentes del programa, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

Con cargo a los fondos transferidos conforme este Convenio, se podrán financiar los gastos de operación necesarios para la implementación del programa, incluyendo gastos de personal y gastos en bienes y servicios de consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total de cada iniciativa regulada en el presente convenio."

TERCERO:

En todo lo no expresamente modificado por este instrumento, seguirá rigiendo el convenio de desempeño suscrito entre las partes con fecha 3 de agosto de 2016, aprobado por decreto (A) N°148 de 29 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Resolución (E) N° 6232, de 2 de noviembre de 2016, del SAG.

CUARTO: VIGENCIA.

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio respectivo.

QUINTO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Natalia Piergentili Domenech como Subsecretaria de Economía, Fomento y Turismo, consta en el decreto supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Ángel Sartori Arellano para representar al Servicio Agrícola y Ganadero, consta de Decreto Supremo N°117, de 15 de octubre de 2014 del Ministerio de Agricultura, quién lo nombra como Director Nacional del SAG.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

Natalia Piergentili Domenech. Subsecretaria. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; Ángel Sartori Arellano. Director Nacional. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 016, del Presupuesto del Tesoro Público, correspondiente al año 2017. El remanente se imputará a la asignación correspondiente del presupuesto del año siguiente, en la medida que existan recursos disponibles.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- Secretaría Ejecutiva - Fondo de Inversión Estratégica.
- Unidad de Finanzas
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO - SAG

En Santiago de Chile, a 18 de octubre de 2017, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la **"Subsecretaría"**, por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO - SAG**, RUT N°61.308.000-7, representada, según se acreditará, por don ANGEL JOSÉ SARTORI ARELLANO, cédula nacional de identidad N° 5.925.028-0, ambos con domicilio en Avenida Presidente Bulnes N°140, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, el **"Ejecutor"**, y expresan que suscriben la presente Modificación de Convenio de Desempeño, en adelante e indistintamente el **"Convenio"**:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de agosto de 2016, las partes celebraron un convenio de desempeño con el fin de materializar el Proyecto Disminución del Riesgo en Certificación Electrónica Silvoagropecuaria y Acuícola China-Rusia, código FIE-2016-V032.
2. El referido convenio de desempeño fue aprobado por Decreto (A) del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N°148, de 29 de agosto de 2016, tomado de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 17 de octubre de 2016 y por Resolución (E) N° 6232, de 2 de noviembre de 2016, del SAG.
3. Que, la ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de diciembre de 2016, ha otorgado al proyecto una disponibilidad presupuestaria de M\$489.250 y establecido una autorización de gastos en los ítems contemplados en el Convenio, modificando sus montos, lo que hace necesario ajustar el cuadro presupuestario contenido en la cláusula Octava del Convenio original.
4. Las partes hacen presente que para el año 2017, el presupuesto originalmente contemplado en el convenio referido, fue rebajado por DIPRES por falta de disponibilidad presupuestaria en M\$10.750, cifra que finalmente es rebajada del monto máximo a transferir al Ejecutor, en el marco del proyecto.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado en la cláusula anterior, en el siguiente sentido: Se sustituye la cláusula octava del convenio, por la que se expresa a continuación:

"OCTAVO: PRESUPUESTO

El financiamiento por parte del FIE a la iniciativa Proyecto Disminución del Riesgo en Certificación Electrónica Silvoagropecuaria y Acuícola China-Rusia, código FIE-2016-V032 es de hasta M\$1.189.250.- (Mil ciento ochenta y nueve millones, doscientos cincuenta mil pesos).



La ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para el año 2016, conlleva un gasto público de hasta la suma de M\$130.000- (Ciento treinta millones de pesos).

El arrastre financiero que se genera para los siguientes años será de un monto máximo de hasta M\$1.059.250.- (Mil cincuenta y nueve millones, doscientos cincuenta mil pesos).

El presupuesto de gasto a ejecutar por EJECUTOR deberá efectuarse según la siguiente distribución:

Presupuesto (miles de \$)							
Sub.	Item	Asig.	Cuenta	2016	2017	2018	Total
21			Gasto en Personal	0	4.944	3.400	8.344
			Honorarios				0
			Viáticos		4.944	3.400	8.344
22			Bienes y Servicios de Consumo	130.000	360.706	319.400	810.106
			Pasajes		0	0	0
	04		materiales de uso o consumo (*)		60.000	12.000	72.000
	07		publicidad y difusión		4.760		4.760
	11		Servicios Técnicos y Profesionales	130.000	295.946	307.400	733.346
29			Adquisición de Activos No financieros	0	123.600	247.200	370.800
29	4		Mobiliario y Otros				0
29	5		Equipos				0
29	6		Equipos Informáticos		123.600	103.000	226.600
29	7		Sistemas Informáticos			144.200	144.200
				130.000	489.250	570.000	1.189.250

*Materiales destinados al cumplimiento del objetivo del proyecto.

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2016, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la SUBSECRETARÍA mediante este convenio.

Será también una condición necesaria para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte del EJECUTOR, de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para la SUBSECRETARÍA, conforme al presente convenio, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de componentes del programa, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

Con cargo a los fondos transferidos conforme este Convenio, se podrán financiar los gastos de operación necesarios para la implementación del programa, incluyendo gastos de personal y gastos en bienes y servicios de consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total de cada iniciativa regulada en el presente convenio."

TERCERO:

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
JEFA
DIVISIÓN JURÍDICA

En todo lo no expresamente modificado por este instrumento, seguirá rigiendo el convenio de desempeño suscrito entre las partes con fecha 3 de agosto de 2016, aprobado por decreto (A) N°148 de 29 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Resolución (E) N° 6232, de 2 de noviembre de 2016, del SAG.

CUARTO: VIGENCIA.

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio respectivo.

QUINTO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Natalia Piergentili Domenech como Subsecretaria de Economía, Fomento y Turismo, consta en el decreto supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Ángel Sartori Arellano para representar al Servicio Agrícola y Ganadero, consta de Decreto Supremo N° 31, de 6 de septiembre de 2017 del Ministerio de Agricultura.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.



REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS
DE MENOR TAMAÑO

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria

**SUBSECRETARÍA ECONOMÍA Y EMPRESAS
DE MENOR TAMAÑO**



SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
DIRECTOR NACIONAL

ÁNGEL SARTORI ARELLANO
Director Nacional
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



GABINETE DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA



Tipo Norma :Decreto 183
Fecha Publicación :14-08-2008
Fecha Promulgación :06-06-2008
Organismo :MINISTERIO DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCION;
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA; FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Título :DELEGA FACULTAD DE FIRMA EN MATERIAS QUE INDICA
Tipo Versión :Única De : 14-08-2008
Inicio Vigencia :14-08-2008
Id Norma :276116
URL :https://www.leychile.cl/N?i=276116&f=2008-08-14&p=

DELEGA FACULTAD DE FIRMA EN MATERIAS QUE INDICA

Núm. 183.- Santiago, 6 de junio de 2008.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 24 y en el inciso 2° del artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 5°, 35 y 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.232, y la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Artículo 1°: Delégase en el Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción, la atribución de suscribir y aprobar los contratos de suministro que se celebre para el cumplimiento de las funciones de la Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886.

Artículo 2°: Delégase en el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por orden de la Presidenta de la República" o "Por orden del Presidente de la República", según corresponda, los decretos supremos que aprueben contratos de prestación de servicios, contratos a honorarios y convenios de cooperación interinstitucional.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Jean Jacques Duhart Saurel, Subsecretario de Economía.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.861.763
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.507.152
	02	Del Gobierno Central		16.507.152
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		16.507.152
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		605.912
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		117.056
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		99.306
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.295
	99	Otros		13.455
09		APORTE FISCAL		47.631.643
	01	Libre		41.477.812
	02	Servicio de la Deuda Interna		704.657
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.449.174
		GASTOS		64.861.763
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.029.883
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.537.417
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.886.066
	01	Al Sector Privado		16.847.431
	008	Instituto Nacional de Normalización		340.279
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04	16.507.152
	02	Al Gobierno Central		21.669.636
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		431.113
	006	FIE-Proyecto Bienes Públicos Estratégicos (Comité Innova)	05	489.250
	007	FIE-Iniciativas de Fomento Integradas (CORFO)	05	3.919.871
	008	FIE-Programa Estratégico de Especialización Inteligente (CORFO)	05	6.240.677
	009	FIE-Sistema Integrado de Gestión Sanitaria Acuicultura SERNAPESCA	05	1.305.710
	012	FIE-Innovación e I&D empresarial (Comité Innova)	05	1.369.900
	013	FIE-Minería (CORFO)	05	1.446.207
	014	FIE-Minería (Subsecretaría del Medio Ambiente)	05	215.270

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	015	FIE-Minería (Subsecretaría de Minería)	05	1.144.845
	016	FIE-Alimentos Saludables (Servicio Agrícola y Ganadero)	05	489.250
	017	FIE-Alimentos Saludables (Subsecretaría de Agricultura)	05	978.500
	018	FIE-Industria Solar (Subsecretaría de Energía)	05	507.842
	019	FIE-Acuícola (SERNAPESCA)	05	2.852.328
	072	FIE-Alimentos Sustentables (Subsecretaría de Agricultura)		278.873
	03	A Otras Entidades Públicas		7.368.999
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	533.447
	477	Comisión Nacional de la Productividad	07	1.110.024
	478	Secretaría del Fondo de Inversión Estratégica	08	543.493
	479	Agenda Digital	09	229.148
	480	Escritorio Empresas y Personas	10	4.732.644
	482	Mercado Tecnológico para MIPYME	11	220.243
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		395.406
	04	Mobiliario y Otros		5.346
	05	Máquinas y Equipos		22.895
	06	Equipos Informáticos		61.800
	07	Programas Informáticos	12	305.365
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.859.150
	02	Al Gobierno Central		1.859.150
	001	FIE-Construcción Sustentable (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo)	05	391.400
	003	FIE-Capital Minería (CORFO)	05	1.467.750
34		SERVICIO DE LA DEUDA		6.153.831
	01	Amortización Deuda Interna		349.454
	02	Amortización Deuda Externa		4.595.421
	03	Intereses Deuda Interna		355.203
	04	Intereses Deuda Externa		853.753

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos 18

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 240

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		41.962
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$		59.926
		- En el exterior, en Miles de \$		25.125
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		97
		- Miles de \$		2.633.300
		Incluye \$ 49.775 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.		
		Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		30
		- Miles de \$		427.332
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		34.782
04		Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$16.624.345 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura; según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 10 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$5.319.790 miles.		
		Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios.		
		Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.		
		Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.		
		Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.		
05		Los recursos incluidos en estas asignaciones serán transferidos conforme a los convenios de desempeño celebrados por la Subsecretaría de Economía con las instituciones ejecutoras hasta el año 2016, y sus modificaciones. El conjunto de las asignaciones asociadas a la glosa podrán comprometer adicionalmente hasta \$ 31.233.920 miles para ser pagados el año 2018.		
		Mediante decretos dictados por el Ministro de Hacienda, que serán expedidos mediante la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", se podrán reasignar y transferir recursos a organismos ejecutores inclui-		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

dos en nuevos convenios, no pudiendo superarse el gasto máximo establecido para el conjunto de asignaciones en 2017, y los compromisos máximos señalados para 2018.

- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 398.290 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 135.157 miles.
- 07 Incluye para gastos en personal \$ 503.475 miles, y hasta 14 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo \$ 297.549 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta \$ 309.000 miles.
 Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
 Se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, las que no ingresarán a sus presupuestos cuando se trate de instituciones incluidas en esta Ley.
 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 08 Incluye gastos en personal hasta por \$ 454.950 miles, y hasta 11 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 88.543 miles.
 Se podrán contratar evaluadores expertos de los proyectos o programas que postulan al Fondo, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 09 Incluye gastos en personal por hasta \$ 182.928 miles, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 46.220 miles.
 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 10 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 157.163 miles, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 13.899 miles.
 Se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, las que no ingresarán a sus presupuestos cuando se trate de instituciones incluidas en esta Ley.
 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 11 Incluye gastos en personal por hasta \$ 123.600 miles, y hasta 3 personas a honorarios; bienes y servicios de consumo por hasta \$ 45.143 miles; y para Programas Informáticos hasta \$ 51.500 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**HOJA DE TRABAJO
COMITÉ 3**

II

TIPO DE DOCUMENTO DECRETO			N° 148/16	ORIGEN MINECONOMIA	ABOGAADO GAA
RETRAMITE	SI	NO	INGRESO CGR 04/09/16	INGRESO DJ 05/10/16	ASIGNACIÓN 05/10/16
	X				VENCIMIENTO 25/10/16
ABOGAADO ANTERIOR GAA		MATERIA APRUEBA CONVENIO DE OSEMPEÑO ENTRE AL SUBECONOMIA Y EL SAG.			

ORGANISMOS	FECHA	REIT. 1	REIT. 2	OTROS	LLEGADA

16/09/16 RET.OF. 5301/16

*conse - Clausula ortofona
sobresuena 6650 23*

- vigente ya no es defectivo

PROPUESTA (T/R, TR/A, DEV)	AUTORIDAD QUE FIRMA	
	CGR	JEFE DJU

ARCHIVO

CARPETA



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.

JAG



SANTIAGO, 29 AGO. 2016

148

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público 2016; el decreto supremo 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución ministerial afecta N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece procedimientos de operación del Fondo de Inversión Estratégica; la resolución ministerial exenta N° 123, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 1.600 de 2003 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el presupuesto del Tesoro Público 2016, en su partida 50, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, la asignación 252, destinada a realizar transferencias de recursos con cargo al Fondo de Inversión Estratégica.
- 2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 23 del programa, con cargo a los recursos incluidos en la asignación 252, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo podrá celebrar convenios con instituciones del sector público para efectos de su ejecución, recursos que serán distribuidos directamente a los organismos ejecutores incluidos en dichos convenios, mediante decretos dictados por el Ministerio de Hacienda, que serán expedidos mediante la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República".
- 3.- Que, según consigna el acta de la Sesión N° 14, del Comité de Inversiones Estratégicas, de fecha 23 de mayo de 2016 mediante Acuerdo N° 3, se aprobó un financiamiento por parte del Fondo de Inversión Estratégica de hasta MM\$. 1.200 (mil doscientos millones de pesos chilenos), al programa código FIE-2016-V032 denominado "Proyecto Disminución del Riesgo en Certificación Electrónica Silvoagropecuaria y Acuicola China-Rusia" presentado por el Servicio Agrícola y Ganadero, con las condiciones de adjudicación puestas por la Secretaría Ejecutiva.
6. Que, por medio de la Resolución Ministerial Exenta N° 123, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobaron los acuerdos adoptados en la Sesión N° 14 del Comité de Inversiones Estratégicas del Fondo de Inversión Estratégica.

MANUSCRITOS REPLICADOS

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
GAA
JEFE
30 Ago. 2016

FECHA: 16 SET. 2016
CON OFICIO N° 5301



7.- Que, con fecha 3 de agosto de 2016 se suscribió un Convenio de desempeño entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio Agrícola y Ganadero, que regula las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento del uso de los recursos que DIPRES transferirá al Servicio Agrícola y Ganadero para financiar el "Proyecto Disminución del Riesgo en Certificación Electrónica Silvoagropecuaria y Acuicola China-Rusia".

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha 3 de agosto de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

*CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,

Y

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

En Santiago de Chile, a 3 de agosto de 2016, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra, el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO -SAG**, RUT N° 61.308.000-7, en adelante "**EL EJECUTOR**", representado, según se acreditará, por don **ANGEL JOSÉ SARTORI ARELLANO**, Director Nacional, cédula nacional de identidad N° 5.925.028-0, ambos con domicilio en Avenida Presidente Bulnes N° 140, comuna de Santiago, y expresan que suscriben el presente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo está llevando adelante la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, cuya primera medida es el Fondo de Inversión Estratégica, en adelante FIE.
2. Por su parte, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 252, Glosa 23, del Tesoro Público, contempla los recursos necesarios al efecto, fijando condiciones para su ejecución.
3. Por **Resolución (A) N° 199**, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y visada por el Ministro de Hacienda, se establecieron los Procedimientos de Operación del Fondo - POF, en la cual, entre otros elementos, se contempla como estructura fundamental una Secretaría Ejecutiva y un Comité de Inversiones Estratégicas o "CIE-FIE" como órgano competente para la asignación, habiendo tenido este último, su decimacuarta sesión el 23 de Mayo de 2016, según consta en el acta aprobada mediante Resolución Ministerial (E) N° 123, de 14 de julio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. En aquella sesión, fue presentada a deliberación, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva del FIE, la iniciativa presentada por el Servicio Agrícola y Ganadero denominada "Proyecto Disminución del Riesgo en Certificación Electrónica Silvoagropecuaria y Acuicola China-Rusia", código FIE-2016-V032, cuyo financiamiento fue aprobado.
5. Que la iniciativa referida, será implementada a través de convenios con instituciones y empresas con especiales capacidades en el ámbito de la certificación electrónica

internacional y por contratos de servicios gobernados por la normativa general del Estado en materia de compras y contratación pública.

6. Para efectos de seguimiento y control de las acciones y actividades asociadas a los recursos públicos que se transferirán al **EJECUTOR**, es necesario celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: CONTEXTO DE LA HOJA DE RUTA DEL PROGRAMA ESTRATEGICO DE ALIMENTOS SALUDABLES

La visión que inspira la Hoja de Ruta del Programa Estratégico de Alimentos Saludables se estableció en el informe "Identificación de Oportunidad, Levantamiento de Brechas y Diseño de Hoja de Ruta" preparado por la Consultora Internacional Infyde, el cual fue el resultado del trabajo de un grupo transversal conformado por empresarios, entidades de I+D+i, y representantes de la sociedad y de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, Agricultura y Salud. En el mencionado informe se plantea posicionar a Chile entre los países referentes en la producción de alimentos saludables a nivel mundial, con una industria competitiva, que contribuye a la diversificación y sofisticación productiva del país y proporciona los más altos estándares de calidad, inocuidad, sustentabilidad y calidad de vida. Este posicionamiento se logrará mediante el desarrollo de una industria de alimentos sustentable de vocación exportadora, enfocada en la agregación de valor a sus materias primas mediante procesos de transformación y la diferenciación de sus productos, y que motive a todos los actores de la cadena de suministro y producción a efectuar un trabajo colaborativo coordinado para fortalecer la productividad e innovación.

En la actualidad Chile ocupa el 23er lugar dentro de los principales exportadores agroalimentarios del mundo, con exportaciones de alrededor de US\$18 mil millones a 168 países. Sin embargo, el 75% de estas exportaciones corresponden a productos frescos y semi-procesados de limitado valor que no requieren de una plataforma tecnológica sofisticada para su producción. Más aún, el 90% de esas exportaciones recaen en solo 64 categorías de productos lo que se traduce en una baja diversificación del sector al compararse con los países líderes en este ámbito, cuyas paletas exportadoras están compuestas por más del doble de ese número de categorías.

Dado que Chile cuenta con una serie de ventajas comparativas para la producción de alimentos de alta calidad (por ejemplo, barreras fitosanitarias naturales, amplia variedad de climas, superficie cultivable superior a algunos de los países líderes, el ecosistema de Humboldt que le otorga una amplia diversidad genética, solo por nombrar algunos) el programa ha planteado como objetivo el aumentar las exportaciones agroalimentarias del país mediante, en gran parte, un aumento en la diversificación y sofisticación de la oferta chilena de alimentos procesados e ingredientes, con atributos que respondan a las necesidades de salud y bienestar del consumidor mundial.

Cumplir con este objetivo requerirá una inversión en plataformas tecnológicas habilitantes, una focalización de los esfuerzos de I+D+i, la ejecución de una cartera de proyectos clave con un fuerte componente industrial y un acento en generar y favorecer las dinámicas asociativas para su ejecución, lo que abre importantes oportunidades para el co-desarrollo desde las empresas y los centros de conocimiento. El Programa centrará sus esfuerzos en torno a cuatro ejes principales: Materias Primas Dedicadas, Ingredientes y Aditivos Especializados, Envases y Materiales de Embalaje y Alimentos Saludables. Asimismo, el Programa Estratégico de Alimentos definió las siguientes metas a ser alcanzadas al 2025:

- a) Diversificar las exportaciones de alimentos, aumentando a 74 las categorías que componen el 90% de las exportaciones agroalimentarias.
 - b) Sofisticar la oferta exportable de alimentos, aumentando su índice de complejidad en un 18%.
 - c) Aumentar el valor de las exportaciones agroalimentarias a US\$32,2 mil millones.
- Dentro de este contexto y con el fin de apoyar los objetivos del Programa, se ha otorgado financiamiento a las iniciativas incluidas en este convenio y que forman parte de la Hoja de Ruta referida.

TERCERO: MODALIDAD DE POSTULACIÓN Y ACUERDOS DEL COMITÉ DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS

1. Modalidad de Postulación

N°	Etapa	Descripción
1	Postulación	El FIE tiene desde el 20 de febrero de 2015 abierta su ventanilla para recibir postulaciones. Con fecha 29 de abril del año 2016, el EJECUTOR ingresó su postulación a través del correo electrónico postulacion@fie.cl .
2	Admisibilidad	Con fecha 29 de abril del año 2016, la Secretaría Ejecutiva del FIE certifica que como resultado del examen de admisibilidad efectuado al programa, la iniciativa cumple los requisitos para recibir financiamiento por parte del FIE.
3	Evaluación	Con fecha 19 de mayo de 2016, la Secretaría Ejecutiva del FIE en base al informe preparado por el panel de evaluadores, otorgó al programa un puntaje de 3.5 en su evaluación técnica, superando el puntaje mínimo de corte de 2,5 puntos.
4	Selección	La iniciativa fue presentada con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva de FIE al Comité de Inversiones Estratégicas en su sesión número 14, celebrada el día 23 de Mayo de 2016, el cual decidió por unanimidad otorgarle financiamiento.

2. Categoría del Programa.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, N° 1, letra a) del Procedimiento de Operación del FIE, el proyecto se enmarca dentro de aquellos que se derivan de los planes de acción acordados en instancias de coordinación pública-privada.

3. Acuerdos del Comité de Inversiones Estratégicas

De conformidad al artículo 10 de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante acuerdo N°3, adoptado en la sesión N°14 del Comité de Inversiones Estratégicas del FIE, celebrada el 23 de Mayo de 2016, se dispuso lo siguiente:

ACUERDO N°3:

Apruébese un financiamiento, por parte del FIE, de hasta \$1.200 millones (Mil doscientos millones de pesos) al Proyecto Disminución del Riesgo en Certificación Electrónica Silvoagropecuaria y Acuicola China-Rusia, código FIE-2016-V032, para ser implementado por el organismo ejecutor Servicio Agrícola y Ganadero- SAG, con las siguientes condiciones:

Hito crítico:

- Se aprueban hasta \$130 millones, con el objeto de desarrollar un modelo de negocio sustentable, constituyéndose en un hito crítico;
- Una vez aprobado el hito crítico por la Secretaría Ejecutiva del FIE, se podrá transferir el saldo de hasta \$1.070 millones para implementar la iniciativa.

Otras condiciones:

- Se debe explicitar la estrategia diseñada por SAG-Minagri para la implementación de Certificación Electrónica más allá de los países identificados; y
- Se debe complementar la propuesta de indicadores de resultados e impacto.

El Comité autoriza a la Secretaría Ejecutiva para acordar con el postulante las modalidades en que estas condiciones sean incorporadas efectivamente en la implementación del programa, el sistema de reporte de los financiamientos otorgados, de las inversiones materializadas y de seguimiento de resultados, como también determinar consecuentemente, el monto exacto de la transferencia por año presupuestario.

Asimismo, el Acuerdo N°9 de la sesión N° 10, del CIE-FIE estableció lo siguiente:

*En todas las iniciativas comprendidas en las hojas de ruta de los Programas Estratégicos de la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, que contemplen para su materialización bases de concurso o convocatorias abiertas al público, la Secretaría Ejecutiva del FIE, para efectos de cautelar el cumplimiento de las condiciones de ejecución acordadas por este Consejo, revisará y otorgará su conformidad de manera previa a su publicación, de las bases respectivas, junto con los documentos anexos y guías técnicas

de las mismas así como, el respectivo llamado o publicación. Asimismo, una vez efectuada la adjudicación de las propuestas por el organismo ejecutor, requerirá de éste, que las condiciones de adjudicación establecidas por este Consejo, sean parte de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios de tales concursos o convocatorias. Para efectos de lo recién acordado, se deberá establecer en cada Convenio de Desempeño, la obligación de remitir a la Secretaría referida, oportunamente los respectivos documentos*.

CUARTO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento que realizará la SUBSECRETARÍA del uso de los recursos que, a través de los mecanismos establecidos para el FIE, serán transferidos al EJECUTOR, para financiar la iniciativa referida en las cláusulas precedentes. Para estos efectos la SUBSECRETARÍA, realizará el seguimiento del proyecto a través de la Secretaría Ejecutiva del FIE.

QUINTO: OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LAS INICIATIVAS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

0) Objetivo General

El objetivo de este proyecto es disminuir el riesgo asociado a la certificación electrónica (eCert) para los mercados Chino y Ruso. Permitirá el desarrollo, soporte y mantenimiento de eCert, dando respuesta a las necesidades del exportador e importador. Logrará, asimismo, la creación de productos y servicios para el sector público y privado útiles para la adopción de decisiones estratégicas comerciales, sanitarias y logísticas del sector exportador e importador nacional, particularmente en relación a los productos silvoagropecuarios, forestales y acuícolas, en los dos mercados objetivo.

1) Objetivos específicos

- Reducir el riesgo del proceso operacional
- Disminuir el demurage y los costos logísticos de los puertos de los países señalados
- Mejorar la gestión de bases de datos al servicio del comercio y de contingencias silvoagropecuarias y acuícolas.
- Entregar servicios de información a usuarios público/privado.
- Ampliar y consolidar la Red de Cooperación Internacional del SAG

2) Actividades

Actividades
Análisis de vulnerabilidades de la plataforma tecnológica actual
Diseño y asesoría para una plataforma de alta disponibilidad
Operación eCert actual
Implementación servicio de alta disponibilidad
Capacitación y transferencia tecnológica
Integración y mantención de componentes
Plan de comunicación y difusión
Implementación mesa de ayuda y soporte de aplicaciones

3) Indicadores de Gestión.

Indicador	Fórmula de Medición	Medio de verificación	Año 1	Año 2	Año 3
Disminución de los costos de demurage (costos logísticos)	N° horas disponible/8.760 horas	Informe de empresas exportadoras	10%	12%	15%

Mejora de funcionamiento, servicios y alcance a China	Implementación de desarrollos de mejoras identificados.	Reporte y porcentaje de certificados transmitidos v/s total de certificados emitidos	85%	90%	95%
Mejora de funcionamiento, servicios y alcance a Rusia	Implementación de desarrollos de mejoras identificados.	Reporte y porcentaje de certificados transmitidos v/s total de certificados emitidos	10%	50%	75%
Desarrollo de aplicaciones, reportes e informes a disposición de los usuarios	Nº aplicaciones, reportes e informes	Informe de gestión semestral con % avance en los desarrollos priorizados	0%	33%	80%

4) Indicadores de Desempeño.

Indicadores	Fórmula de Medición	Medio de verificación	Año 1	Año 2	Año 3
Disminuir riesgo en el funcionamiento de sistema eCert para China y Rusia	Nº de requerimientos solucionados / Nº de requerimientos totales	Informes*	90%	92%	95%
% Notificaciones de fraudes e irregularidades en certificados fitozoosanitarios emitidos a Rusia reportados por contraparte en Rusia	(Nº Notificaciones de fraudes e irregularidades en certificados fitozoosanitarios emitidos a Rusia reportados por contraparte en Rusia. / Notificaciones de fraudes e irregularidades en certificados fitozoosanitarios emitidos a Rusia reportados año 2015)*100	Reportes de notificaciones de Rusia*	50%	25%	12%

*Estos entregables deberán estar contenidos dentro de los segundos informes de avance semestrales de cada año.

Las partes declaran que los indicadores de desempeño han sido complementados, como aparece en el cuadro precedente, de acuerdo a la condición establecida en el numeral 4 del Acuerdo N° 3, adoptado en la sesión N° 14 del CIE.

SEXTO: INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

El EJECUTOR deberá, para efectos del seguimiento del proyecto por la SUBSECRETARÍA, proporcionarle a ésta la siguiente información:

I. Dentro del plazo de un año contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Desempeño:

Un informe que contenga el modelo de negocio sustentable para la Certificación Electrónica para la República Popular China y la Federación Rusa.

La aprobación de este informe por parte de la Secretaría Ejecutiva del FIE, constituye un hito crítico que habilita la transferencia de la segunda parte de los recursos FIE. Dicha Secretaría revisará este informe dentro del plazo de 20 días hábiles desde la recepción conforme del mismo.

El EJECUTOR podrá solicitar, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del FIE una prórroga de hasta 3 meses para la entrega de este informe, por razones fundadas. La Secretaría Ejecutiva podrá aprobar o rechazar esta solicitud, dentro de los 5 días hábiles de recibida la solicitud de prórroga, mediante correo electrónico.

La no presentación oportuna del informe del hito crítico descrito en este literal o su no aprobación por parte de la Secretaría Ejecutiva, constituyen causal de término anticipado del presente Convenio de Desempeño.

II. En el primer informe de avance semestral del segundo año:

Un Subinforme que explicita la estrategia diseñada por el Servicio Agrícola y Ganadero en conjunto con el Ministerio de Agricultura, para la implementación de la Certificación Electrónica a países distintos a los contemplados en el proyecto.

SEPTIMO: INFORMES

El EJECUTOR deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en los plazos y forma establecidos en la presente cláusula, información sobre las actividades realizadas, y rendir cuenta de los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

1. Informes de rendición mensual

El EJECUTOR enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato del anexo 1, al correo electrónico seguimiento@fie.cl, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto.

El plazo de entrega de estos informes se contará desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Los referidos informes mensuales deberán remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo disponible para el mes siguiente, e incluir un detalle de las transferencias realizadas.

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe mensual, dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará al EJECUTOR mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar para los próximos informes.

2. Informes de avance semestrales

El EJECUTOR deberá proporcionar al FIE informes de avance, relativos al primer y segundo semestre de cada año de vigencia del presente convenio, en el formato entregado por la SUBSECRETARÍA.

El plazo de entrega de estos informes se contará desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Cada

informe se referirá a las actividades comprendidas en el período y deberá ser remitido dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del respectivo semestre.

Los informes semestrales de avance deberá contener, además de lo requerido particularmente en la cláusula sexta, la siguiente información acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por el proyecto;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región.
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento.
- Informe de avance de los indicadores de gestión y desempeño, cuando corresponda, incluyendo un análisis relativo a la consecución de las metas planteadas en la cláusula quinta del presente Instrumento, acompañando los respectivos medios de verificación, cuando corresponda. Además, en caso de existir un atraso respecto a lo programado, se deberá incluir una justificación y un plan de acción y/o mitigación.
- Resumen de las actividades realizadas y su contribución a los objetivos del programa.
- Carta Gantt actualizada y justificación de reprogramaciones.
- Listado actividades comunicacionales efectuadas en el período y planificadas.

Los informes relativos al segundo informe semestral de cada año de vigencia del convenio, deberán contener información acumulada de actividades del año, salvo el último año de vigencia del presente convenio, en el formato respectivo entregado por la SUBSECRETARÍA.

3. Informes de cierre total de actividades

El EJECUTOR deberá entregar un informe de cierre total de actividades, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el numeral 5 siguiente de esta cláusula. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

- Reporte sobre los avances y el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del proyecto, durante el tiempo de vigencia del convenio.
- Los respectivos medios de verificación, cuando corresponda.
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas – positivas o negativas – respecto de lo programado.
- Reporte sobre las externalidades – positivas o negativas – generadas por el proyecto.
- Reporte sobre qué actores públicos o privados han sido impactados por los resultados del proyecto y cuáles han demostrado especial interés en la ejecución del mismo.
- Descripción y cuantificación, de la mejor manera posible, de las ganancias en productividad a nivel de industria atribuibles a los resultados del proyecto.
- Reporte sobre cuáles elementos del programa resultaron más relevantes al momento de difundir sus resultados en los mercados internacionales y en el medio nacional.
- Reporte sobre las lecciones aprendidas durante la ejecución del programa, con foco en mejorar la implementación de futuros proyectos por parte del EJECUTOR.
- Reporte sobre los recursos FIE no comprometidos formalmente.
- Informe sobre la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original.

4. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes de avance semestrales

La SUBSECRETARÍA, revisará cada informe dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito al EJECUTOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. El EJECUTOR tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias se podrá solicitar a DIPRES, según corresponda, la suspensión de la entrega de los recursos previstos en el programa de caja que el EJECUTOR deberá presentar a dicha Dirección.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la última comunicación, la SUBSECRETARÍA podrá poner término al Convenio y podrá exigir, por la vía respectiva, la restitución al Fisco o a la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados cuando sea el caso.

Si los informes presentados por el EJECUTOR son aprobados, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe semestral, en cuyo caso EJECUTOR tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

5. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo del informe de cierre total de actividades:

La SUBSECRETARÍA, revisará este informe dentro del plazo de 40 (cuarenta) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán comunicarse por escrito al EJECUTOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. El EJECUTOR tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias la SUBSECRETARÍA podrá exigir, por la vía que corresponda, la restitución al Fisco o a la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados cuando sea el caso.

Si el informe presentado por el EJECUTOR es aprobado, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe en cuyo caso el EJECUTOR tendrá diez (10) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

OCTAVO: PRESUPUESTO

El financiamiento por parte del FIE a la iniciativa Proyecto Disminución del Riesgo en Certificación Electrónica Silvopagropecuaria y Acuicola China-Rusia, código FIE-2016-V032 es de hasta M\$1.200.000 (Mil doscientos millones de pesos). *→ 36.000.000*

La ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para el año 2016, conlleva un gasto público de hasta la suma de M\$130.000- (Ciento treinta millones de pesos).

El arrastre financiero que se genera para los siguientes años será de un monto máximo de hasta M\$1.070.000.- (Mil setenta millones de pesos).

El presupuesto de gasto a ejecutar por EJECUTOR deberá efectuarse según la siguiente distribución:

				Miles de \$			
				AÑO PRESUPUESTARIO			
Sub.	Item	Asig.	Cuenta	2016	2017	2018	Total
21			Gasto en Personal		4.800	3.300	8.100
			Honorarios		-	-	-
			Viáticos		4.800	3.300	8.100
22			Bienes y servicios de Consumo	130.000	285.200	366.700	781.900
			Pasajes		12.000	12.000	24.000
	11	001	Estudios e Investigaciones	130.000	273.200	354.700	757.900
29			Adquisición de Activos No financieros		210.000	200.000	410.000
29	04		Mobiliario y otros				
29	05		Equipos				
29	06		Equipos Informáticos		170.000	100.000	270.000
29	07		Sistemas Informáticos		40.000	100.000	140.000
			Total	130.000	500.000	570.000	1.200.000

32.000 (circled around the 2016-2018 total for Gasto en Personal)

36 mill (circled around the 2016-2018 total for Bienes y servicios de Consumo)

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2016, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la SUBSECRETARÍA mediante este convenio.

Será también una condición necesaria para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte del EJECUTOR, de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para la SUBSECRETARÍA, conforme al presente convenio, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de componentes del programa, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

Con cargo a los fondos transferidos conforme este Convenio, se podrán financiar los gastos de operación necesarios para la implementación del programa, incluyendo gastos en

corregido



personal y consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total de cada iniciativa regulada en el presente convenio.

NOVENO: GASTOS DE OPERACIÓN DE EJECUTOR

En el marco de la ejecución de los programas, el EJECUTOR podrá destinar hasta el 3% del gasto total de la iniciativa para cubrir los gastos de operación, incluyendo gastos en personal y consumo de cada programa. Estos gastos deberán ser directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del Programa.

De estos gastos, el EJECUTOR deberá rendir cuenta documentada y directa a la SUBSECRETARÍA, según los procedimientos establecidos en el presente instrumento. Para el presente año esta iniciativa no contempla gastos de este tipo.

DÉCIMO: APORTES PRIVADOS

Conforme lo dispuesto en el numeral 5° de la letra f, Artículo 10, de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se hace presente que esta iniciativa no contempla aportes provenientes del sector privado o de recursos regionales. *A=pro*

DÉCIMOPRIMERO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS

Los recursos transferidos en virtud de este Convenio y que no hayan sido comprometidos formalmente con terceros por el EJECUTOR, al 20 de octubre de cada año de vigencia del Convenio podrán ser redistribuidos por la DIPRES, a otras iniciativas en el marco del FIE, de conformidad a la Ley de Presupuesto y la Resolución (A) N° 199, del 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMOSEGUNDO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DEVOLUCIONES DE EXCEDENTES NO EJECUTADOS

La transferencia de los recursos al EJECUTOR se establecerá en un programa de caja, por cada iniciativa, elaborado por el EJECUTOR en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Dichos programas de caja deberán reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades, y deberán ser visados por la Secretaría Ejecutiva del FIE, antes de ser enviados a DIPRES.

Los recursos financieros correspondientes al año 2016, serán transferidos por la Dirección de Presupuestos al EJECUTOR, de acuerdo a los programas de caja señalados.

Los recursos no ejecutados, no rendidos, rechazados u observados, serán restituidos al Tesoro Público o a la SUBSECRETARÍA, según corresponda, en conformidad a la normativa vigente.

DÉCIMOTERCERO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS

La SUBSECRETARÍA está facultada para solicitar a DIPRES la suspensión del traspaso de recursos si estos estuvieran aún en el Tesoro Público o suspender el traspaso de recursos si estos estuvieran en su presupuesto, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del EJECUTOR de las obligaciones establecidas en el convenio.

La SUBSECRETARÍA también está facultada para solicitar o decidir, en su caso, la referida suspensión en caso que el programa al 31 de diciembre de cada año, no hubiese ejecutado, al menos, el 75% de los recursos FIE contemplados para el año en cuestión. En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la SUBSECRETARÍA podrá disponer de los recursos no comprometidos.

DECIMOCUARTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través del programa contemplado en el presente convenio, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen al EJECUTOR.
3. Presentar oportunamente a la SUBSECRETARÍA los informes mencionados en este convenio.
4. Entregar la información adicional que la SUBSECRETARÍA le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Inversiones Estratégicas. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos. El EJECUTOR deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en los Programas financiados a través de este convenio.
5. Informar formalmente a la SUBSECRETARÍA el cierre total de las actividades previstas en este convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial.
6. En las iniciativas que contemplen para su materialización bases de concurso o convocatorias abiertas al público, el EJECUTOR deberá remitir los respectivos borradores de las bases, documentos anexos y guías técnicas, a la Secretaría Ejecutiva del FIE para ésta los revise y otorgue su conformidad de manera previa a su publicación.
Asimismo, una vez efectuada la adjudicación de las propuestas, el EJECUTOR requerirá que las condiciones de implementación establecidas por el CIE, sean parte de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios de tales concursos o convocatorias, debiendo remitirse a la Secretaría Ejecutiva del FIE aquellas resoluciones que contengan esas condiciones, dentro del plazo de 5 días hábiles desde su dictación.
7. Disponer de la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría interna del Ministerio, como la Contraloría General de la República.
8. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.

DECIMOQUINTO: DIFUSIÓN

El EJECUTOR deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la SUBSECRETARÍA relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Inversión Estratégica, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo" y cuando corresponda, incluir el logo del Ministerio y del Fondo de Inversión Estratégica.

DÉCIMOSEXTO: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMOSEPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las actividades que de él emanan.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
- b) Por cualquier incumplimiento del Convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada no sea remediado por ésta dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al presente convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado, no rendido, observado o rechazado.

DÉCIMOCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio se resolverá mediante negociación amistosa entre ellas.

DÉCIMONOVENO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser comunicada por correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante el mismo medio, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Asimismo, y para efecto de todas las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse en virtud del presente convenio, las partes respectivamente, individualizan los siguientes correos electrónicos: seguimiento@fie.cl, y gonzalo.yanez@sag.gob.cl. Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

VIGÉSIMO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Natalia Piergentili Domenech como Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



*IK
me*

La personería de don Ángel Sartori Arellano para representar al Servicio Agrícola y Ganadero, consta de Decreto Supremo N°117, de 15 de octubre de 2014 del Ministerio de Agricultura, que lo nombra como Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

Natalia Piergentili Domenech; Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
 Ángel Sartori Arellano; Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.

ANEXO

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS XX / XX / 200X

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjería) a la fecha: _____ Monto en So. US\$

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos: _____

N° Cuenta Bancaria: _____

Comprobante de Ingreso: _____ Fecha: _____ N° comprobante: _____

Objetivo de la Transferencia: _____

N° de identificación del proyecto o Programa: _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto:

XX	XX	200X
----	----	------

Fecha de término:

XX	XX	200X
----	----	------

Período de rendición:

XX	200X
----	------

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO MONTO EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior: _____ 0

b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición: _____ 0

c) Total Transferencias a rendir: _____ 0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación: _____ 0

e) Gastos de Personal: _____ 0

f) Gastos de Inversión: _____ 0

g) Total recursos rendidos: _____ 0 (d + e + f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE: _____ 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario: _____	Nombre del Funcionario: _____
RUT: _____	RUT: _____
Cargo: _____	Cargo: _____
Dependencia: _____	Dependencia: _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición _____

10000/19877



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.



SANTIAGO, 05 DIC. 2017

DECRETO N° 150



TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público 2016; el decreto supremo 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución ministerial afecta N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece procedimientos de operación del Fondo de Inversión Estratégica; el decreto (A) N° 148, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
6AA JEFE
05 DIC. 2017

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 3 de agosto de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de desempeño con el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) con el fin de regular las condiciones en que se desarrollará el proyecto "Disminución del Riesgo en Certificación Electrónica Silvoagropecuaria y Acuícola China-Rusia" código FIE-2016-V032, el cual fue aprobado mediante decreto supremo N° 148, de fecha 29 de agosto de 2016, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 17 de octubre de 2016, y mediante resolución (E) N° 6.232, de 2 de noviembre de 2016, del SAG.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, al proyecto referido en el considerando anterior se le otorgó una disponibilidad presupuestaria de M\$489.250 (cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos cincuenta mil pesos), lo que hace necesario ajustar el cuadro presupuestario del convenio.

3. Que, con fecha 18 de octubre de 2017 se suscribió una modificación de convenio de desempeño entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio Agrícola y Ganadero, que regula las condiciones en que se desarrollarán las acciones y actividades asociadas a los recursos que se transferirán al Servicio Agrícola y Ganadero.

DECRETO:

RETRADADO SIN TRAMITAR CON OFICIO N° 8514 22 DIC. 2017



ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación de convenio de desempeño suscrita entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha 18 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO - SAG

En Santiago de Chile, a 18 de octubre de 2017, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la "**Subsecretaría**", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO - SAG**, RUT N°61.308.000-7, representada, según se acreditará, por don ANGEL JOSÉ SARTORI ARELLANO, cédula nacional de identidad N° 5.925.028-0, ambos con domicilio en Avenida Presidente Bulnes N°140, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, el "**Ejecutor**", y expresan que suscriben la presente Modificación de Convenio de Desempeño, en adelante e indistintamente el "**Convenio**":

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de agosto de 2016, las partes celebraron un convenio de desempeño con el fin de materializar el Proyecto Disminución del Riesgo en Certificación Electrónica Silvoagropecuaria y Acuícola China-Rusia, código FIE-2016-V032.
2. El referido convenio de desempeño fue aprobado por Decreto (A) del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N°148, de 29 de agosto de 2016, tomado de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 17 de octubre de 2016 y por Resolución (E) N° 6232, de 2 de noviembre de 2016, del SAG.
3. Que, la ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de diciembre de 2016, ha otorgado al proyecto una disponibilidad presupuestaria de M\$489.250 y establecido una autorización de gastos en los ítems contemplados en el Convenio, modificando sus montos, lo que hace necesario ajustar el cuadro presupuestario contenido en la cláusula Octava del Convenio original.
4. Las partes hacen presente que para el año 2017, el presupuesto originalmente contemplado en el convenio referido, fue rebajado por DIPRES por falta de disponibilidad presupuestaria en M\$10.750, cifra que finalmente es rebajada del monto máximo a transferir al Ejecutor, en el marco del proyecto.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado en la cláusula anterior, en el siguiente sentido:

Se sustituye la cláusula octava del convenio, por la que se expresa a continuación:

"OCTAVO: PRESUPUESTO

El financiamiento por parte del FIE a la iniciativa Proyecto Disminución del Riesgo en Certificación Electrónica Silvoagropecuaria y Acuícola China-Rusia, código FIE-2016-V032 es de hasta M\$1.189.250.- (mil ciento ochenta y nueve millones, doscientos cincuenta mil pesos).

La ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para el año 2016, conlleva un gasto público de hasta la suma de M\$130.000.- (ciento treinta millones de pesos).

El arrastre financiero que se genera para los siguientes años será de un monto máximo de hasta M\$1.059.250.- (mil cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta mil pesos).

El presupuesto de gasto a ejecutar por EJECUTOR deberá efectuarse según la siguiente distribución:

Presupuesto (miles de \$)							
Sub.	Item	Asig.	Cuenta	2016	2017	2018	Total
21			Gasto en Personal	0	4.944	3.400	8.344
			Honorarios				0
			Viáticos		4.944	3.400	8.344
22			Bienes y Servicios de Consumo	130.000	360.706	319.400	810.106
			Pasajes		0	0	0
	04		materiales de uso o consumo (*)		60.000	12.000	72.000
	07		publicidad y difusión		4.760		
	11		Servicios Técnicos y Profesionales	130.000	295.946	307.400	733.346
29			Adquisición de Activos No financieros	0	123.600	247.200	370.800
29	4		Mobiliario y Otros				0
29	5		Equipos				0
29	6		Equipos Informáticos		123.600	103.000	226.600
29	7		Sistemas Informáticos			144.200	144.200
				130.000	489.250	570.000	1.189.250

*Materiales destinados al cumplimiento del objetivo del proyecto.

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2016, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la SUBSECRETARÍA mediante este convenio.

Será también una condición necesaria para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte del EJECUTOR, de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para la SUBSECRETARÍA, conforme al presente convenio, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de componentes del programa, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

Con cargo a los fondos transferidos conforme este Convenio, se podrán financiar los gastos de operación necesarios para la implementación del programa, incluyendo gastos de personal y gastos en bienes y servicios de consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total de cada iniciativa regulada en el presente convenio."

TERCERO:

En todo lo no expresamente modificado por este instrumento, seguirá rigiendo el convenio de desempeño suscrito entre las partes con fecha 3 de agosto de 2016, aprobado por decreto (A) N°148 de 29 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Resolución (E) N° 6232, de 2 de noviembre de 2016, del SAG.

CUARTO: VIGENCIA.

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio respectivo.

QUINTO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Natalia Piergentili Domenech como Subsecretaria de Economía, Fomento y Turismo, consta en el decreto supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Ángel Sartori Arellano para representar al Servicio Agrícola y Ganadero, consta de Decreto Supremo N°117, de 15 de octubre de 2014 del Ministerio de Agricultura, quién lo nombra como Director Nacional del SAG.

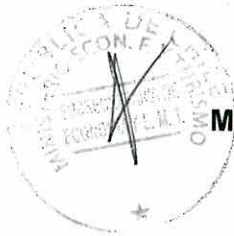
El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

Natalia Piergentili Domenech. Subsecretaria. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; Ángel Sartori Arellano. Director Nacional. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 016, del Presupuesto del Tesoro Público, correspondiente al año 2017. El remanente se imputará a la asignación correspondiente del presupuesto del año siguiente, en la medida que existan recursos disponibles.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- Secretaría Ejecutiva - Fondo de Inversión Estratégica.
- Unidad de Finanzas
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.